

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LA QUE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIA DE VIAJES ZEDENA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERENDIRA DEYANIRA GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal e integrante de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- El presente contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios de hospedaje, alimentación, salones para sesiones, estacionamiento gratuito, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento y comida de clausura en hotel sede, en la "Etapa Regional Zona I, de los XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a su letra dice "... Podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el presupuesto de egresos de la federación..." y realizando comparación a las cotizaciones presentadas por los interesados se eligió la que resulto de mayor conveniencia económica.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 15401 para el ejercicio fiscal 2018, que será comunicado mediante oficio de autorización por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Urano No. 4503, Col. Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIO" bajo protesta de decir verdad:

- 2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, por Escritura Pública No. 40626, libro 883, de fecha 14 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público No. 96 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tiene como objeto social entre otros: servir de intermediarias entre los turistas y otros prestadores de servicios turísticos, y entre prestadores de servicios turísticos entre sí; reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas, los boletos, cupones y órdenes de servicio correspondiente; reservar los turistas habitaciones y demás servicios conexos en establecimientos de hospedaje, campamentos y paradores de casas rodantes, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente; prestar a los turistas servicios de reservación de boletas para espectáculos públicos y sitios de atracción turística; organizar, operar o comercializar viajes y excursiones dentro de territorio nacional o en el extranjero y las demás que sean complementarias o conexas a las citadas con anterioridad.

Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

La C. Eréndira Deyanira González Jiménez, en su carácter Representante Legal, el cual acredita con la Escritura Pública número 26,503, Libro 553, Página 247, de fecha 23 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Carmona Gándara, Notario Público No. 1 de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le han sido modificados o revocados a la firma del presente contrato. La C. Eréndira Deyanira González Jiménez, en su carácter Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar con No. de Folio IDMEX1199286710, expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2014 y vigente al año 2024.

- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA", ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el "SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, SALONES PARA SESIONES ,

ESTACIONAMIENTO GRATUITO, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL ZONA I DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", suficiente y necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento.

- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Michelet No. 7 piso 1, Interior 103, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, Distrito Federal. Correo electrónico: viajeszedena@hotmail.com.
- 2.6.- Que su registro Federal de Contribuyentes es el número AVZ-960506-I1A y

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HABITACIONES DOBLES Y SENCILLAS POR TRES NOCHES PARA LOS PARTICIPANTES, ALIMENTACIÓN (ALMUERZO, COMIDA Y CENA TIPO BUFET, DE ACUERDO A SU PROPUESTA EN LOS HOTELES QUE OTORGUEN EL MISMO SERVICIO), SALONES PARA SESIONAR, ESTACIONAMIENTO GRATUITO, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, Y COMIDA DE CLAUSURA EN HOTEL SEDE, EN LA ETAPA REGIONAL ZONA I DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON REQUERIMIENTOS Y ANEXO UNICO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. DICHAS HABITACIONES SON DEFINITIVAS A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SI NO SE PRESENTARAN EN SU TOTALIDAD, ÚNICAMENTE SE GENERARÁ EL CARGO DE PENALIZACIÓN DE LA PRIMER NOCHE DE ESTANCIA.

MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. - Los importes presupuestales para la presentación de los servicios será como a continuación se indica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MÍNIMO	MÁXIMO
1	Servicios de hospedaje, alimentación, salones para registro de participantes y entrega de ropa, sesión plenaria centro operativo y evento cultural, mobiliario y equipo de servicios relacionados para la realización y organización del evento en la Etapa Regional de los XXIII Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.	\$1'300,000.00	\$3'200,000.00

NOTA: LOS IMPORTES YA INCLUYEN I.V.A.

El monto mínimo del presente contrato es de \$1'300,000.00 (Un millón Trescientos mil pesos 00/100 m.n.) y un máximo de \$3'200,000.00 (Tres millones Doscientos mil de pesos 00/100 m.n.), mismo que ofertó en moneda nacional, precio fijo durante la vigencia del contrato.

De acuerdo al presente contrato el monto del mismo se distribuirá de acuerdo al **Anexo único**.

IMPUESTOS Y DERECHOS

TERCERA. - Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". "LA SECRETARÍA" solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día 02 de abril de 2018 y a terminarlos el día 06 de abril de 2018, de conformidad con el programa de trabajo.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a que la ejecución de los servicios objeto de este contrato, conforme a lo establecido en requerimiento, cotización y carta compromiso.

ANTICIPOS

SEXTA. - Para la ejecución del presente contrato, "LA SECRETARÍA" no otorgará anticipos.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

SÉPTIMA. - Se efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" preste los mismos a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", de acuerdo a la parte proporcional que le corresponda a cada Dependencia del sector, según lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá sin excepción alguna presentar facturas a cada una de las Dependencias del sector, con todos sus requisitos fiscales, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria 65502284222 clabe interbancaria 014542655022842226 de la Institución bancaria Santander, Sucursal 5223 Principal Cuautla Reforma que acredite, la cual deberá ser registrada en el Sistema de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de las correspondientes facturas referidas en líneas precedentes, a los correos indicados en el "Anexo Único", mismas que deberán ser validadas.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

Las facturas deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SECRETARÍA" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Los pagos se harán a través de transferencia electrónica de fondos. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" en los términos del último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo establecido por el artículo 48 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exceptúa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de presentar la fianza de cumplimiento de contrato toda vez que los servicios del presente contrato se entregarán dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar sus conocimientos y a dedicar el tiempo necesario para ello, hasta cumplir con el objeto de este contrato.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA. - "LA SECRETARÍA", a efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente contrato, designa a la C.P. MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ BRODIE, Subdelegada de Administración e Innovación, quien dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones correspondientes.

De conformidad a lo señalado en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios mediante la firma y el buen

funcionamiento de la unidad de acuerdo al servicio solicitado dentro del catálogo de servicios

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que "LA SECRETARÍA" recibirá los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos, independientemente de lo anterior, se efectuarán recepciones parciales de los servicios, en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos.

B) Cuando la convocante de conformidad con lo establecido por el Artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determine suspender los servicios y lo elaborado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios ejecutados, en forma proporcional al monto del contrato, en los términos de la cláusula segunda.

C) Cuando de común acuerdo "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan.

D) Cuando "LA SECRETARÍA" rescinda administrativamente el contrato, en los términos de la cláusula décima sexta. en este caso, la recepción parcial se realizará siempre y cuando los servicios contratados se ajusten a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos.

En este supuesto, "LA SECRETARÍA" liquidará el importe de los servicios que haya recibido.

E) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, las partes se sujetarán al contenido de la resolución judicial correspondiente.

La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales o sanciones, en los términos de este contrato.

PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

PATENTES Y/O MARCAS

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en caso de que, al prestar los servicios contratados, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier otra índole a "LA SECRETARÍA".

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA CUARTA. - Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se aplicarán por parte de "LA SECRETARÍA" una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA SECRETARÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato.

OTRAS SANCIONES

DÉCIMA QUINTA. - Las partes convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto a los conceptos que integran el presente contrato, la aplicación de las siguientes sanciones deductivas, para lo cual "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar periódicamente si los



CONTRATO No. DFCH-07-2018

"SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y, SALONES SESIONES, ESTACIONAMIENTO GRATUITO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL ZONA I DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"

servicios objeto de este contrato, se están ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo a los términos de referencia.

Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los servicios no cumplen con lo especificado en los términos de referencia y sea por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA SECRETARÍA" le aplicará una sanción equivalente del 10 al millar por cada día natural de atraso y el 1% (uno por ciento) por concepto de sanciones deductivas, la que se determinará en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEXTA. - "LA SECRETARÍA", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a sus términos de referencia, que debidamente firmados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" forman parte integrante del mismo.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que "LA SECRETARÍA" comuniqué por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste último, en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, "LA SECRETARÍA" emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", comunicándola al mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término de los 5 días hábiles mencionados anteriormente.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 103, fracciones i, inciso b) y iii, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 60, fracción iii de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "LA SECRETARÍA" sea la que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; en tanto que si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA SECRETARÍA" establecerá con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no deriven en atraso, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "la secretaría" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el oficio de resolución de la rescisión administrativa del contrato.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA", en relación con los servicios de este contrato.

RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

DÉCIMA NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos, y a que éstos se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, los mismos no se tendrán por aceptados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 último párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igualmente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA", en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

VIGÉSIMA.- "LA SECRETARÍA" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar el incremento al monto del presente contrato y sus anexos, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto pactado en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que por ampliación de su vigencia se haga al presente contrato, podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante su vigencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 párrafos segundo y tercero del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA", ésta podrá modificar el plazo de ejecución a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por retraso.

Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a su Reglamento y supletoriamente al código civil federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LA SECRETARÍA" bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA", a solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá pagar los gastos no recuperables correspondientes al tiempo que dure la suspensión para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

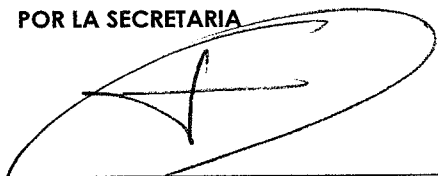
VIGÉSIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a la competencia de los Tribunales Federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

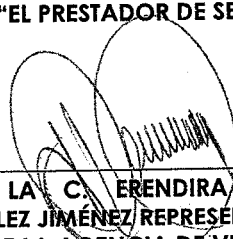
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en tres tantos al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el interviene en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día veintinueve de marzo de 2018.

POR LA SECRETARIA



LIC. BRENDA F. RÍOS PRIETO
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"



FIRMA LA C. ERENDIRA DEYANIRA
GONZÁLEZ JIMÉNEZ REPRESENTANTE
LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES
ZEDENA SA DE CV .



CONTRATO No. DFCH-07-2018
"SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y,
SALONES SESIONES, ESTACIONAMIENTO GRATUITO,
MOBILIARIO Y EQUIPO DE SERVICIOS
RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y
ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA
REGIONAL ZONA I DE LOS XXIII JUEGOS
NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES"

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, SALONES SESIONES, ESTACIONAMIENTO GRATUITO, MOBILIARIO Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO EN LA ETAPA REGIONAL ZONA I DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES" NO. DFCH-07-2018.

R

g

ANEXO UNICO

PARTICIPANTES / DELEGADOS/MONITORES

PARTICIPACIÓN TOTAL ETAPA REGIONAL ZONA I SEDE CHIHUAHUA		
DEPENDENCIA	TOTAL DE PARTICIPANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONAGUA	428	71.57
SEMARNAT	49	8.19
PROFEPA	26	4.35
CONAFOR	91	15.22
CONANP	4	0.67
TOTAL	598	100%

COMIDA DE CLAUSURA

DEPENDENCIA	COMIDA	MONITORES	ADMINISTRATIVOS	OF. CENT.	TOTAL COMENSALES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
CONAGUA	456	20	3	2	481	67.75
SEMARNAT	62	8	2	5	77	10.85
PROFEPA	34	4	3	0	41	5.77
CONAFOR	94	3	2	0	99	13.94
CONANP	8	0	3	1	12	1.69
					710	100

DIRECTORIO SECTOR

CONAGUA	4322400	olivia.hernandezp@conagua.gob.mx
SEMARNAT	4421529	administracion@chihuahua.semarnat.gob.mx , liliana.rangel@chihuahua.gob.mx
PROFEPA	4201377	thelma.bravo@profepa.gob.mx
CONAFOR	4265053	laura.estavillo@conafor.gob.mx
CONANP	4147698	labrizuela@conanp.gob.mx